TEXTO DEFINITIVO

LEY J-0557

(Antes Decreto Ley 13113/1962)

Sanción: 29/11/1962

Publicación: B.O. 11/12/1962

Actualización: 31/03/2013

Rama: Diplomático y Consular

AUTORIZASE A RETENER EL IMPORTE DE LOS COBROS DE LOS ARANCELES CONSULARES PARA SU APLICACIÓN A LOS GASTOS QUE DEMANDE EL SERVICIO EXTERIOR

Artículo 1- Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a mantener depositados en instituciones bancarias del exterior del país, los importes provenientes del cobro de aranceles consulares, a fin de aplicar los mismos para la atención del pago de las organizaciones provenientes de los compromisos contraídos con el exterior por gastos en personal, otros gastos e inversiones con cargo a los créditos del presupuesto del anexo correspondiente, como así también el pago de las cuotas de contribución a organismos internacionales incluídas en el Presupuesto General de la Nación.

LEY J-0557

(Antes Decreto Ley 13113/1962)
TABLA DE ANTECEDENTES

Artículos suprimidos:

Art. 2 y 3: Derogados por Decreto Ley 464/63

Art. 4: Por objeto cumplido.

Art. 5: de forma

Se adaptó la denominación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ORGANISMOS

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto